

ORDENANZA N°: 5995/19.-

Ramallo, 05 de septiembre de 2019

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. N° 4092-20364/19**; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado **Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Rubén Horacio MILLÁN**, solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como Oftalmóloga en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión. De acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con la **Oftalmóloga Dra. Norma Edith OLIVEROS – D.N.I. N° 10.254.839**, obrante a **fs. 2/vta. del Expediente N° 4092-20364/19**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese la Ordenanza N° 5972/19.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultase menor.-

NOVENO: La profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y A UN SOLO EFECTO, SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-----